

ESCRITURA NUMERO: 2521

AMPLIACION DE OBJETO  
SOCIAL, REFORMA Y  
CODIFICACION DE  
ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA MARTINEZ &  
HIJOS C. LTDA.. ✓

Cuantía INDETERMINADA.

AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA Y  
CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: En la ciudad de  
Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a quince  
DE Septiembre del dos mil cuatro, ante mi, doctor Rubén  
Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón,  
comparece el señor Carlos Martínez Loaiza, en su calidad de  
Gerente y representante legal de la Compañía MARTINEZ &  
HIJOS C. LTDA., de conformidad con el nombramiento que se  
insertará, casado, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley,  
domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos  
los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura  
pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el  
Registro de escrituras públicas del protocolo a su cargo sírvase  
insertar una que contiene la AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y  
LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES de  
la Compañía "MARTINEZ & HIJOS C. LTDA", de conformidad  
con las siguientes cláusulas: PRIMERA. INTERVINIENTE.  
Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Carlos

Martínez Loaiza, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía "MARTINEZ & HIJOS C. LTDA.", según se justifica con la copia de su nombramiento el mismo que se insertará como habilitante de esta escritura. El otorgante es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca y hábil ante la Ley para la celebración de todo acto o declaración de voluntad.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES.** La Compañía "MARTINEZ & HIJOS C. LTDA," se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Segundo de Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, en fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón bajo el número trece en fecha veinte y tres de enero del mismo año. Posteriormente se han otorgado instrumentos que contienen el Aumento del Capital Social y Reforma de Estatutos de esta sociedad, siendo el último autorizado por el mismo Notario público Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, en fecha veinte y uno de junio del dos mil dos, e inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número doscientos noventa y ocho, en fecha diez y nueve de julio del dos mil dos. La junta General Extraordinaria de socios de la citada compañía, en sesión llevada a cabo el día siete de agosto del dos mil cuatro, resolvió la ampliación del objeto social y la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, según consta de la copia del Acta de sesión, que será integrante de este instrumento.

**TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes dejados expuestos, el interviniente señor Martínez Loaiza, en la calidad con que comparece, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta

Extraordinaria de Socios de su representada, DECLARA: a) Que eleva a escritura pública el contenido de la referida resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de MARTINEZ & HIJOS C. LTDA., del siete de agosto de dos mil cuatro, en la que se amplía el objeto social de la compañía y se reforma integralmente y codifica los Estatutos Sociales de la Compañía, en la forma constante del texto conocido y aprobado por la Junta General de Socios que también se agrega como habilitante a este instrumento. b) Todos los socios de la Compañía, son de nacionalidad ecuatoriana, y c) Declara bajo juramento el interviniente que, a la presente fecha su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de las Instituciones del sector público. La cuantía, es indeterminada. Usted, señor Notario, agregará las otras cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Muy Atentamente. Dr. Pablo Vázquez Murillo. Abogado. Matrícula mil cuatrocientos sesenta y siete. C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTO

HABILITANTE

6

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE "MARTÍNEZ & HIJOS CÍA. LTDA"**

Cuenca, Marzo 23 del 2001

Señor Don,  
CARLOS E. MARTÍNEZ L.  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicar a Ud. que la Junta General Ordinaria de "Martínez & Hijos Cía. Ltda.", reunida el día 22 de Marzo del 2001, en su local Social ubicado en la Avda. Hurtado de Mendoza 11-46, resolvió reelegirle para el cargo de GERENTE de la citada Empresa, por el lapso de CINCO AÑOS, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales Reformados de la Compañía. Su período empezará a decurrir desde la inscripción del presente documento, en el Registro Mercantil de Cuenca.

Ud. reemplazará al Sr. Presidente, en caso de falta o impedimento de aquel o viceversa. Actuará conjuntamente con este funcionario en el caso específico en el Lit. g) del Art. 15 de los Estatutos Sociales; con esta salvedad representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligandola con su firma, tal como consta en el Contrato Constitutivo de la Sociedad, otorgado ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 09 de Enero de 1978, e inscrito en el Registro Mercantil el día 23 de Enero de 1978, bajo el No. 13.

En caso de aceptación se dignará sentar al pie de la presente, la nota de estilo.

Atentamente,

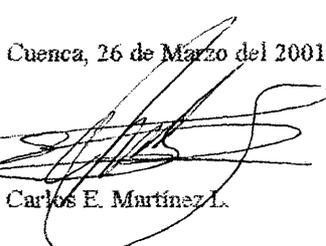


J. Emilio Martínez P.  
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto la designación que antecede y juro cumplir mis funciones con sujeción a la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el Registro Mercantil de Cuenca, el día 26 MAR. 2001.

Cuenca, 26 de Marzo del 2001



Carlos E. Martínez L.

El presente documento...

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.  
DE MARTINEZ & HIJOS C. LTDA. DEL SIETE DE AGOSTO DE  
2004. En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a los siete  
días del mes de agosto del año dos mil cuatro siendo las diez  
horas, en el local ubicado en la calle Tarqui número once cuarenta  
y uno de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de  
Socios de la Compañía MARTINEZ & HIJOS C. LTDA.. Dirige  
esta sesión de Junta la Vicepresidente señora María Elena  
Martínez Loaiza, ante la declinación expresa del señor Presidente  
don J. Emilio Martínez; y, actúa como Secretario el Gerente señor  
Carlos Martínez Loaiza. Por Secretaría se procede a formar la lista  
de los socios concurrentes, resultando que se hallan los siguientes:  
Sr. José Emilio Martínez P., representando sus ciento treinta y tres  
mil ochocientos veinte y cinco participaciones de un dólar de los  
Estados Unidos de América cada una; Sra. Rosario Loaiza de M.,  
representado sus diez mil trescientas setenta y cinco  
participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
una; el Sr. Carlos Martínez Loaiza, representando sus veinte mil  
cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
cada una; la Sra. María Elena Martínez Loaiza, representando sus  
trece mil ochocientos cincuenta participaciones de un dólar de los  
Estados Unidos de América cada una; la Srta. Inés Martínez,  
representando sus trece mil ochocientos cincuenta participaciones  
de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el  
señor Luis Martínez Loaiza, representado sus un mil trescientas  
cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

---

América cada una; todas las cuales en su conjunto importan ciento noventa y tres mil trescientas cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes al setenta y siete punto treinta y cuatro por ciento del capital social de la compañía. Constatado el quórum estatutario y legal se declara legalmente instalada esta sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía.- A continuación por Secretaria se procede a dar lectura de la convocatoria y orden del día que contiene ésta, realizada mediante comunicación escrita y personal a cada socio de fecha veinte y ocho de julio del año dos mil cuatro, cuyo tenor literal es : "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MARTINEZ & HIJOS C. LTDA. De conformidad con lo prescrito en el Art. CIENTO DIEZ Y NUEVE de la Ley de Compañías así como lo dispuesto en el ARTICULO NOVENO de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios de la Compañía MARTINEZ & HIJOS C. LTDA. a la Junta General Extraordinaria que se llevará a efecto el día sábado siete de agosto del dos mil cuatro, a las diez horas, en el local social de compañía ubicado en la calle Tarqui once - cruenta y uno de esta ciudad de Cuenca, con el objeto de tratar los puntos constantes en el siguiente orden del día: -Resolución sobre la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.- De conformidad con la Ley de Compañías, se convoca de manera especial e individual al Comisario de la sociedad, señor CPA Bolívar Ortega. Los documentos se encuentran a órdenes de los socios en el local de la

Sociedad en la forma determinada en la Ley de Compañías. Cuenca, veinte y ocho de julio del dos mil cuatro. Sra. Maria Elena Martínez L. PRESIDENTE (e). A continuación se procede a tratar el punto del orden del día constantes de la convocatoria, en la siguiente forma: Por unanimidad de los socios presentes, se reforma el objeto social de la compañía ampliándolo y añadiéndose el siguiente texto: "...podrá también fabricar productos destinados al consumo humano...", igualmente por unanimidad se resuelve que las convocatorias a Juntas Generales se las realice por la prensa, reformándose el actual Artículo Décimo de los Estatutos Sociales; y, por terminar, por unanimidad también se aprueba el texto de la codificación de los Estatutos Sociales de la compañía, mismo que contiene las reformas resueltas y se lo agrega al expediente de esta Junta, debiendo elevarse a escritura pública su contenido y el de ésta acta de Junta General, autorizando al Gerente realizar los trámites pertinentes para dicha reforma. La presidencia concede un receso de veinte minutos a fin de redactar el acta correspondiente a esta Junta, reinstalada la sesión se da lectura de la mencionada acta, la misma que es aprobada por unanimidad por parte de los socios; sin existir otro asunto del cual tratar la Presidenta encargada agradece la presencia de los señores socios, y siendo las once horas treinta minutos se da por terminada la sesión y para constancia de la presente acta firman quien presidió la Junta y el suscrito Gerente-Secretario que certifica. Firman: María Elena Martínez Loiza VICEPRESIDENTE.- Carlos Martínez Loiza GERENTE-

---

SECRETARIO.- RAZON: Siento como tal que, la copia que antecede es igual a su original, mismo que consta del Libro de Actas de Juntas Generales de mi representada al cual me remito.

CERTIFICO. Cuenca, catorce de septiembre de dos mil cuatro..

f.) Carlos Martínez Loaiza . GERENTE. TEXTO DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MARTINEZ & HIJOS C. LTDA.. TITULO PRIMERO. RAZON SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denomina "MARTINEZ & HIJOS C. LTDA. ", es una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las leyes ecuatorianas, de manera especial a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos Sociales.- Su domicilio principal está en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar en el país o en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la Compañía es el ejercicio de comercio en actos tales como, agencias, representaciones, distribuciones y ventas; se dedicará así mismo a la importación o exportación; podrá también fabricar productos destinados al consumo humano y en general podrá dedicarse a la ejecución de actos mercantiles en el país o en el exterior.- Podrá así mismo formar parte de compañías por constituirse o constituidas y realizar los actos inherentes a estas actividades.- En fin, podrá realizar actos y/o contratos afines y conexos con el objeto principal y permitidos por la Ley.- ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de

veinte y cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura que amplió el plazo de duración de la misma, el 29 de agosto de 1996, en el Registro Mercantil de Cuenca.- Sin embargo la Junta General de Socios podrá ampliar o restringir dicho plazo de duración, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en la Ley; si contare para ello con la decisión de quienes representen, por lo menos el sesenta por ciento del capital social concurrente a la Junta.- La Compañía podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si así lo resolviere la Junta General de socios, que así mismo represente el sesenta por ciento del capital social; y por las demás causas previstas en la Ley de Compañías.- TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL . ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas cincuenta mil participaciones del valor de un dólar cada una, las que podrán ser transferidas con el consentimiento unánime del capital social, y siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.- Los certificados de aportación irán numerados y firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, serán nominativos e indivisibles, no negociables. ARTICULO QUINTO: En caso de que uno de los socios falleciere sus herederos deberán designar a un representante, hasta el momento en que se realice la partición de sus bienes.- TITULO TERCERO: EJERCICIO FINANCIERO. ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico de la Compañía inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Dentro del primer

---

trimestre del ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta General de Socios, los balances de pérdidas y ganancias y situación, acompañados del informe del Gerente de la Compañía.- Durante quince días anteriores a la reunión de Junta General convocada para efecto, los socios podrán revisar los balances e informe en las oficinas de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de socios de la Compañía resolverá sobre las ganancias líquidas que se produzcan, de la cual se deducirá forzosamente un cinco por ciento cada año, hasta la creación e incremento del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a ser igual por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital social.- Se establece una Reserva Estatutaria del veinte por ciento líquido, que deberá ser deducido de las utilidades después del impuesto a la renta.- Una vez separados estos porcentajes, la Junta General resolverá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, las participaciones que puedan acordarse a favor de empleados y funcionarios, como remuneración por sus servicios y el monto de los dividendos que debe repartirse entre los socios proporcionalmente.- El pago de tales dividendos se efectuará en las Oficinas de la Sociedad y de acuerdo al tiempo que señale la Junta general que los declaró y resolvió dicho pago.- TITULO CUARTO / GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCTAVO: Los órganos de administración de la Compañía están regidos por la Junta General de Socios, el Presidente, el Vicepresidente, en caso de que la Junta creyere necesario designarlo; y, el Gerente, cada

uno con las atribuciones y deberes que se determinan en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: La Junta General de Socios constituye el máximo Organismo de la Compañía, la misma que estará integrada por los socios reunidos en sesión.- Sesionará ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses luego de la finalización de cada ejercicio económico; y, extraordinariamente cuando los convoque el Presidente por su propia iniciativa, o a pedido de un número de socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO: Las convocatorias a Junta General de Socios serán hechas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- En la convocatoria deberá indicarse los asuntos que serán tratados y solo sobre ellos se podrá tomar resoluciones, además se señalará día, fecha y hora de la Junta.- La Junta General podrá sesionar sin embargo ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo y lugar, dentro de territorio nacional, cuando todos los socios estuvieren presentes y de acuerdo con los asuntos a tratarse, estas juntas tendrán el carácter de universal; en cuyas actas deberían constar las firmas del Presidente, Secretario y todos los socios, bajo sanción de nulidad.- Las actas de las sesiones de Junta General, se llevarán por escrito y a máquina, cuyas hojas deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el Gerente o quien hizo de Secretario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: A las Juntas Generales

concurrirán los socios en forma personal o por intermedio de apoderado o representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de una representación legal o de un poder conferido ante Notario Público, para cada Junta o para todas con el carácter de general.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para que se instale la Junta General se requiere la asistencia de quienes representen cuando menos la mitad más uno de las participaciones, en que se halla dividido el capital social.- Si no se obtuviere este quórum se realizará una segunda convocatoria, mediando ocho días cuando menos, e indicando que la Junta sesionará con el número de socios que concurren.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente.- A falta de Presidente le subrogará el Vicepresidente y a falta de éstos el Gerente, y si también está ausente el Gerente será subrogado por alguna persona que sea designada por la Junta.- Los socios intervendrán con un voto por cada participación y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes; salvo que alguna disposición legal o estatutaria exija una mayoría más elevada.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Como la Junta General de Socios es el máximo y supremo Organismo de la Compañía, tendrá y ejercerá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de los negocios y privativamente, aquellos que trata el artículo ciento dieciocho de

---

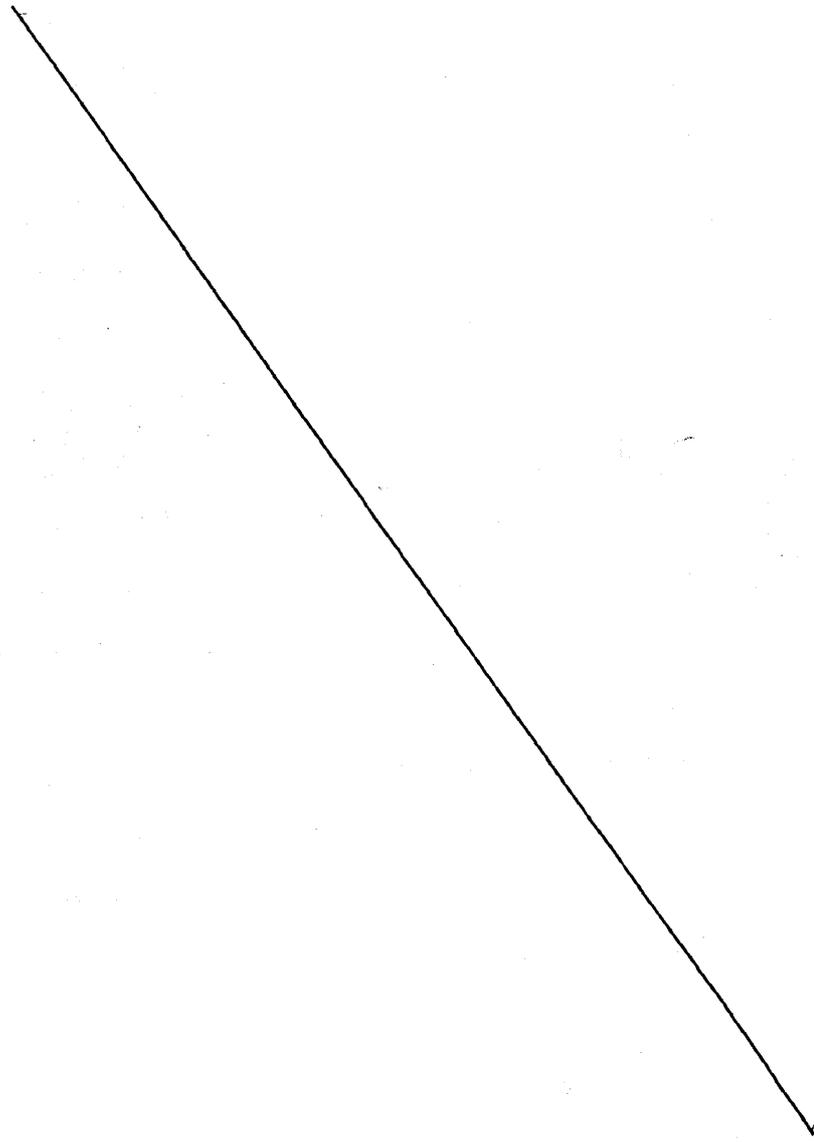
la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El Presidente será elegido por la Junta General, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; el nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto y/o contrato, y sus deberes y atribuciones serán los siguientes: a) Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; b) Formular los Reglamentos que creyere necesarios y someterlos a la aprobación de la Junta General; c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de la naturaleza que éstas fueran; d) Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración; y, especialmente los balances e informes que debe presentar el Gerente; e) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel.- Será procedente esta subrogación siempre y cuando no existiere Vicepresidente designado o por falta o ausencia del Vicepresidente si lo hubiere; f) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; g) Actuar conjuntamente con el Gerente cuando de trate de contratar empréstitos bancarios o solicitar y obtener sobregiros por un valor superior al treinta por ciento del capital social; h) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Vicepresidente de la Compañía será designado por la

---

Junta General, debiendo ser socio o no de la Compañía.- Durará en sus funciones el periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: a) Subrogar al Presidente ó al Gerente por falta o ausencia temporal de éstos; b) Ejercer todas las actividades que el sean encomendadas por el Presidente y por la Junta General; c) Por falta o ausencia temporal del Gerente, deberá asumir la Gerencia de la Empresa, con todos los deberes y facultades conferidos a éste funcionario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Gerente de la Compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la misma; durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Al Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pero con las limitaciones señaladas en estos Estatutos y en la Ley.- El nombramiento relativo a su cargo le servirá de suficiente credencial para todo acto y/o contrato y sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Obligar a la Compañía con su sola firma, con la salvedad especificada en el literal g) del artículo décimo quinto de estos Estatutos; b) Dirigir la marcha de la Compañía, atendiendo todas sus necesidades y realizando todos sus actos de administración que requiera su buen funcionamiento y desarrollo; c) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; d) Presentar cada año a la Junta General, dentro del primer trimestre el informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias; el balance de situación y el proyecto de distribución

de las utilidades correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior; e) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y dar fe de todos los actos de la Compañía; f) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; g) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; h) Subrogar al Presidente en falta, ausencia o impedimento de aquel, siempre y cuando no exista Vicepresidente; i) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios, con indicación del capital representado; y, j) Todas las demás atribuciones que le corresponde por mandato legal, estatutario y de la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Ninguno de los Administradores podrá dedicarse por cuenta propia al mismo objeto social que persigue la Compañía, salvo autorización expresa y unánime del capital social. TITULO QUINTO. COMISARIOS. ARTICULO VIGÉSIMO: El Comisario de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y determinará su retribución; durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus deberes y atribuciones serán los contemplados en las leyes pertinentes; el nombramiento podrá recaer en una persona distinta a los asociados, debiendo en todo caso observarse lo prescrito en el Art. Doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- Al Comisario, a más de las facultades legales establecidas, le corresponde: a) Examinar en cualquier momento los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; b) Exigir a los administradores la entrega del balance de comprobación; c) Revisar el balance y la cuenta de

pérdidas y ganancias; y, presentar a la Junta General anualmente y dentro de los tres primeros meses de cada año un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea conveniente tratar; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía y solicitar informes a los administradores; g) Las demás que establezca la Ley de Compañías.



Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.. f.) Carlos Martínez /f.)

R. Vintimilla B. Notario Número Dos. Enm. Extraordinaria

Vale

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

*[Handwritten signature]*  
Notario 29  
Dr. Rubén Vintimilla B.



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la de Constitución de la Compañía, de fecha 9 de enero de 1.978, he sentado razón de la Ampliación del Objeto Social, y la Reforma y Codificación del Estatuto, lo que se aprueba en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 04-C-DIC-563, de 29 de septiembre del 2004. Cuenca, 13 de octubre del 2004.

*[Handwritten signature]*

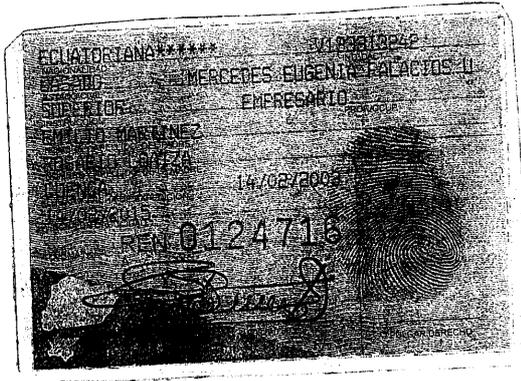
Dr. Rubén Vintimilla B.  
Notario 29



Pa-

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-563 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y nueve de Septiembre del dos mil cuatro, bajo el No. 367 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de ampliación del objeto social, la reforma y codificación del estatuto de la Compañía de **MARTINEZ & HIJOS C. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 6.048. **CUENCA, TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**

  
Dr. Remigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual  
al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de 15 SEP 2004

*Rubén Vintimilla Bayo*  
Dr. Rubén Vintimilla Bayo  
Notario No 2

